Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 653 /2014

Asunción, 15 de setiembre de 2014.-

UOC

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA UN LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICION DE 60.000 TONELADAS DE CLINKER.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley Nº 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº 5142/2014, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014", su Decreto Reglamentario Nº 1100/2014, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna **VUOC Nº 60/14** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 10/09/2014, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de los supuestos de excepción para un llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción para la Adquisición de Sesenta mil (60.000) toneladas de Clinker; y

CONSIDERANDO: Que, al respecto la U.O.C. señala cuanto sigue:

- La Gerencia Industrial a través de la Carta Interna G.I. Nº 413/2014 de fecha 08/09/14 informa sobre la parada imprevista del Horno III de la Planta Industrial de Vallemí tras la incidencia técnica registrada el día sábado 06/09/14 debido a la rotura del eje de rodillo de retención de dicho horno. A consecuencia de tal hecho el Horno III se halla en proceso de enfriamiento a fin de iniciarse el programa de trabajos de reparación, estimándose el periodo de ejecución de dichos trabajos en aproximadamente 72 horas;
- Del relatorio técnico señalado se desprende que el principal horno de elaboración de materia prima estará parado por lo menos por una semana, tras la cual será sometido a una inspección y evaluación exhaustiva de las condiciones de los ladrillos refractarios. De hallarse daños severos en los mismos la interrupción del proceso de producción de clinker se postergaría en un periodo estimado de un mes;
- Ante el hecho suscitado el área fabril se verá en la imperiosa necesidad de adelantar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo y correctivo del principal horno de cocción de materia prima, inicialmente previsto para el mes de noviembre del año en curso. Para ello ha realizado un exhaustivo análisis sobre los requerimientos de carácter prioritario en materia de insumos estratégicos y logística industrial, con el fin de adoptar cursos de acciones que permitan llevar a cabo los trabajos de reparación y ajustes técnicos conducentes a reanudar el sistema de producción interrumpido;
- Por otra parte, se advierta además la impostergable necesidad de adquirir en el menor plazo posible una cantidad considerable de clinker para la producción de cemento, lo cual garantizará la producción y despacho en forma ininterrumpida de cemento pórtland durante todo lo que resta del presente ejercicio; más aún tomando en consideración que en época de fin de año se incrementa sustancialmente la demanda del producto. Asimismo se hace énfasis en que en dicho periodo se inicia el ciclo de condiciones adversas de navegabilidad (bajante) del Río Paraguay, dificultando el traslado de materia prima desde la Planta Industrial de Vallemí hasta el C.I.P. Villeta. Sobre tales circunstancias la Gerencia Industrial ha solicitado imprimir una mayor celeridad en el proceso de adquisición de clinker, estimando consecuentemente un volumen de sesenta mil (60.000) toneladas;

.../...

I. N. C. PRESIDENCIA

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR Nº 653 /2014

...//...

- Si bien se ha venido adoptando los recaudos necesarios para la sustanciación del proceso de adquisición de clinker, incorporado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 280988, previendo al efecto una convocatoria por Licitación Pública Internacional; un análisis sobre las contingencias advertidas infieren en la prudencia de modificación del llamado con el objetivo de contar con el suministro de materia prima en el menor plazo posible;
- Analizado los antecedentes, tenemos que el caso que nos ocupa reúne los requisitos básicos dispuestos para la aplicación del criterio de excepción previsto en el Art. 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y concordantes, en razón de que efectivamente se produce un caso de fuerza mayor resultado de una demora imprevista en la provisión y que por razones técnicas y económicas, tanto de la misma Institución como del Estado Paraguayo por el efecto que en su economía tiene el servicio de provisión de cemento que realiza la Industria Nacional del Cemento, lo cual genera la urgencia impostergable en la realización de la adquisición aludida;

Que, atendiendo que el expediente se encuentra enmarcado dentro de las exigencias establecidas en el área de Contrataciones Públicas para estos tipos de procedimientos, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), eleva a consideración el dictamen justificativo de acreditación de los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para la **Adquisición de 60.000 toneladas de Clinker;**

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1º **Acreditar,** en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Interna VUOC Nº 60/14 y al amparo de las disposiciones del Art. 33º, incisos d) y g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los supuestos de excepción para la Contratación Directa por la Vía de Excepción para la **Adquisición de sesenta mil (60.000) toneladas de Clinker**.----------

Art. 2º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites correspondientes de proceso y comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 3º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Pavón
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C.
PRESIDENCIA

2/2